

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2012.-

<u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Martín López <u>Tenientes de Alcalde:</u> D ^a Cayetana González Peña D. José M ^a Flores García D. José Antonio Muñoz Pérez <u>Secretaria-Acctal:</u> D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos <u>Interventor-Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero	En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con treinta minutos, del día diecisiete de octubre del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo Tte. Alcalde D. Juan José Martín López, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.
---	---

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2012.

1º En el Punto 3.1.1. URBANIZACIÓN SECTOR 9B. ANÁLISIS Y VALORACIONES REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. VALORACIÓN ALUMBRADO Y BAJA TENSIÓN, en el Acuerdo Sexto, donde pone: "Comunicar la orden de ejecución al avalista o asegurador", debe poner: "Comunicar la orden de ejecución al avalista Caja Castilla La Mancha de Cuenca".

2º. En el Punto 3.1.2. EXPTE. Nº 18/12. GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S. A. INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, C/ LIBERIO GONZÁLEZ, Nº 18, DE TORRIJOS, donde pone: "Expte. nº 18/12", debe poner: "Expte. nº 12/12". En el Acuerdo Primero, debe suprimirse: "condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales". "El Acuerdo Segundo, debe suprimirse completamente."

Se procede a rectificar de oficio estos errores materiales y numéricos del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre 2012, en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2012 de la Junta de Gobierno Local,

al habersele distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2.- ÁREA ECONÓMICA:

2.1. D. ALFREDO MESA IGLESIAS (EXPOMAGIA). UTILIZACIÓN DEL CLAUSTRO DEL PALACIO PEDRO I.-

Visto el escrito presentado por D. ALFREDO MESA IGLESIAS (EXPOMAGIA), con DNI: 76.027.645-H, y domicilio, a efectos de notificaciones, en Apartado de Correos, nº 254, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), en el que solicita la utilización del Claustro del Palacio Pedro I para la exposición y gala de magia, del 10 al 29 de Octubre, y Auditorio el día 26, de 2.012, así como la reducción del precio público resultante por el alquiler del Auditorio.

Visto que la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en el Palacio Pedro I y otras dependencias municipales establece, en su artículo 4, que el precio público por el alquiler del Auditorio es de 534 euros al día.

Visto que el artículo 5.3 de la citada Ordenanza establece una reducción de hasta el 100 por cien del precio resultante, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, considerando que es de interés público la realización de la citada Jornada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación por un total de 90 euros, por la utilización del Claustro del Palacio Pedro I para la exposición y gala de magia, del 10 al 29 de Octubre, y Auditorio el día 26, de 2.012, que deberán ser abonados por D. ALFREDO MESA IGLESIAS (EXPOMAGIA),

SEGUNDO: D. ALFREDO MESA IGLESIAS (EXPOMAGIA), con fecha 4 de octubre del 2012 ha abonado la cantidad de 90€ por la utilización del Claustro del Palacio Pedro I para la exposición y gala de magia, del 10 al 29 de Octubre, y Auditorio el día 26, de 2.012.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES ETC.:

3.1. LICENCIA DE OBRAS MAYORES:

3.1.1. EXPTE. Nº 126/12. D. RAÚL CASTAÑO PARRA. SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ NUÑEZ DE BALBOA, Nº 30, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. RAÚL CASTAÑO PARRA, con DNI: 3.908.880-F, domicilio a efectos de notificación en C/ Cruz Verde, nº 19, de Torrijos, solicitando licencia de obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Núñez de Balboa, nº 30, de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. RAÚL CASTAÑO PARRA, con DNI: 3.908.880-F, domicilio a efectos de notificación en C/ Cruz Verde, nº 19, de Torrijos, solicitando licencia de obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Núñez de Balboa, nº 30, de este municipio, condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 3.532,24 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 939,77 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.625,23 euros en concepto de I.C.I.O, con fecha 14-09-12. Debiendo procederse a la devolución al sujeto pasivo, la cantidad de 32,76 € en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la Fianza de 1.215,00 euros. Habiendo sido depositados 1.215,00 euros con fecha 14-09-12 por D. RAÚL CASTAÑO PARRA.

CUARTO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras. El solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio García Carpio y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Raúl Castaño Parra, en fecha 17 de septiembre de 2012, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; D. Juan Antonio García Carpio, el Arquitecto Técnico, D. Álvaro García Gómez y el Coordinador de Seguridad y Salud, D. Teodoro Castaño Álvarez, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento

de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunos incumplimientos importantes e incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. El plano 1, Situación y emplazamiento, no tiene las acotaciones y superficie de la parcela, así como de los anchos de acera, calzada, y total de calle. La numeración de calle puede parecer que existe error al aparecer como nº próximos, no colindantes el 14 y el 22 y 24, y se habla de parcela nº 30.

A2. La acometida de saneamiento deberá aprovecharse la existente para evitar el romper la calzada y se debe colocar, antes de la acometida general de saneamiento única, una arqueta sifónica y registrable, lo ideal sería en el garaje. Se dibujan dos, se ha de tener en cuenta que existen cambios de dirección, en el que se debe ejecutar una arqueta y las aguas de cubierta han de ser conducidas a la red interior y racionalizar el trazado.

En cuanto a las acometidas tanto de agua como de saneamiento deberán ponerse en contacto con Gestagua, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.

A3. En memoria se dice que la ocupación es del 48,51 %, en el que la superficie de planta baja es de 98 m², cuando por normativa, la ocupación, es la proyección horizontal y por lo tanto la superficie computable es de 116,10 m², que sobre una parcela de 202 m², resulta ser del 57,48 % que debiera modificarse.

A4. En las secciones d-d'', e-e' y g-g', no figura dibujado el canalón oculto, pues las aguas de la cubierta se han recoger con canalones y bajantes ocultos y conducirlos a la red interior de saneamiento.

A5. Se deben revisar la ubicación de las chimeneas, así como las alturas de los muros con las edificaciones colindantes, para poder colocar las placas solares, que no aparecen suficientemente definidas, , pues lo más natural sería colocarlas en la cubierta, que es casi plana pero debiera enmascararse subiendo los petos, pues la pendiente es a favor de fachada y orientación norte por lo que las de tipo integrado hay que descartarla.

Nuestras Normas Subsidiarias establecen:

"1. En las Zonas de Casco Histórico y Prolongación de Casco, con carácter genérico, no existirían placas solares.

2. En el Resto de las zonas, según el tipo de cubierta, la solución debiera ser la siguiente;

-a) en Cubiertas Inclclinadas, se permitirán aquellas soluciones "muy integradas", situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.

-b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.

3. Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen del municipio, por lo que el Excelentísimo Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

En todos los casos, se prohibiría la instalación de paneles sobre casetones de escaleras, ascensores y otros cuartos de instalaciones. Tampoco se permitirán el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones."

A6. La puerta de garaje, o cancela para proteger la entrada a la vivienda, en las maniobras de apertura y cierre no podrán sobresalir de la alineación de fachada, invadiendo la acera, con el consiguiente peligro e incumplimiento de las Normas.

A7. Aunque en planos figura la previsión de una piscina, se deberá presentar o bien documentación complementaria de modificación o bien un proyecto específico, que ampare y defina su construcción, y características, haciendo se constar que se ha de tener en cuenta lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias, en los artículos:

" 2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas."

“ 2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal.”

A9. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y

habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación. Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 6 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.2. EXPTE. Nº 133/12. D. MIGUEL ÁNGEL ESPAÑA SANTURDE. PROYECTO EJECUCIÓN PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ MANUEL DE FALLA, Nº 17-B, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. MIGUEL ÁNGEL ESPAÑA SANTURDE, con DNI: 03.869.473-E, con domicilio en C/ Manuel de Falla, nº 17 B, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de Piscina en C/ Manuel de Falla, nº 17-B, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10-10-12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. MIGUEL ÁNGEL ESPAÑA SANTURDE, con DNI: 03.869.473-E, con domicilio en C/ Manuel de Falla, nº 9, de Torrijos, la Licencia de Obras para la construcción de Piscina en C/ Manuel de Falla, nº 17-B, de este municipio, condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 246,35 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 56,47 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 181,41 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse a una nueva liquidación por un total de 8,47 euros que deberán ser abonados por el sujeto pasivo; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la Fianza de 900,00 euros, que deberán ser abonados por D. MIGUEL ÁNGEL ESPAÑA SANTURDE.

CUARTO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto Técnico D. Álvaro García Gómez y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Miguel Ángel España Santurde, en fecha 4 de octubre de 2012, para solicitar licencia de construcción de una piscina, siendo el Arquitecto Técnico autor del Proyecto y Director de la obra; D. Álvaro García Gómez, así como el Coordinador de Seguridad y Salud, según se comprueba en los Oficios presentados el 9 de octubre de 2012, quedando pendiente el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, ya que se trata de la construcción de una piscina, en patio de vivienda, por lo que no aumenta la edificabilidad.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. *Se hace En memoria aparece que: la piscina privada para natación y juegos libres de dimensiones interiores 10,00 x 3,50 metros, que tiene una superficie útil de 35,00 m², de lámina de agua y 44,94 m² construidos. Profundidad -1.20 a -1.80 metros.*

Existen diferencias en los detalles de coronación entre los planos 2 y 3. (Rebosadero-canaleta y Albardilla).

A2. *Por Normativa municipal deberá justificar la procedencia del agua (no se puede tomar agua de la red municipal para este uso) debe decirse que su llenado se realizará con cisternas y su mantenimiento con depuradora.*

Se ha de tener en cuenta lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias, en los artículos:

“2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos y nunca al riego de jardines y piscinas, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas.”

“2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal.” (NN.SS. 2.1 / 2.5.5.1).

A3. *Se deben aportar cálculos justificativos estructurales, justificando espesores y demás cuestiones derivadas del emplazamiento, composición del terreno y formalización constructiva. (C.T.E.).*

(En Proyecto pone; Se levantará un encofrado formado por fábrica de tabique de ladrillo cerámico hueco doble 24x11,5x7cm, ejecutado sobre la base de hormigón de limpieza HM-20 de 10cm. ... losa de cimentación armada de 20cm. de espesor, con armadura inferior y superior de diámetro 12 en parrilla 30.30 cm. Los paramentos verticales (al igual que la losa) se ejecutarán con hormigón y dosificación 350 kg/m³, proyectado gunitado, de 18cm. de espesor y doble armadura de diámetro 10 en parrilla de 15.15 cm.)

A4. No se justifica en Memoria, ni aparece en planos, la instalación eléctrica, ni la red de puesta a tierra de la instalación propiamente dicha, así como de la propia piscina y sus distintos accesorios (escaleras, ducha, depuradora, focos subacuáticos, etc). No aparece reflejado el esquema unifilar, ni las características y la sensibilidad de los interruptores y diferenciales empleados (cuadro eléctrico que debe existir en toda instalación, ningún diferencial, ni magnetotérmico), debiendo tener en cuenta para los distintos materiales a emplear, que el cuarto de depuradora se puede considerar como cuarto húmedo y corrosivo. (RBT).

A5. No se aporta el esquema de funcionamiento hidráulico aplicado sobre la propia piscina proyectada y el emplazamiento donde se ubica. (C.T.E.).

A6. No se podrá efectuar una nueva acometida de ningún tipo ya que la urbanización está recientemente ejecutada. Se deberán conducir hasta las redes existentes.

A7. Se recuerda que la piscina no podrá generar filtraciones a la calle ni a vecinos colindantes, siendo responsabilidad del Promotor si se produjeran éstas. (Código Civil).

(En Proyecto pone; Se procederá al enfoscado de la misma con mortero hidrófugo y aditivos, exento de cloruros, tipo SIKA o similar, de 1,5 cm. de espesor, ...)

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurren por la superficie de los viales.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. C

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, desde el punto de vista técnico, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 10 días, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.

Se adjunta cuadro provisional de liquidación, confeccionado por estos Servicios Técnicos, en el que se fija el Impuesto, la Tasa y la Fianza, de cuyo resultado, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, debe darse traslado al interesado.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.3. EXPTE. Nº 3/2012. D. ENRIQUE FELIPE VEGA, PROPIETARIO DE LA PARCELA 13.10 DE LA MANZANA 13 DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ATALAYA”. AUTORIZACIÓN PARA HIPOTECAR.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. ENRIQUE FELIPE VEGA, con DNI: 03.869.620-P, y con domicilio a efectos de notificación en Polígono Industrial Jessica, nave 11, de Gerindote (Toledo), solicitando del Ayuntamiento de Torrijos autorización para hipotecar la parcela 13.10, de la manzana 13, del Sector 13 de las NN.SS. del Polígono Industrial “La Atalaya”.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. ENRIQUE FELIPE VEGA, con DNI: 03.869.620-P, autorización para hipotecar la parcela 13.10, de la manzana 13, del Sector 13 de las NN.SS. del Polígono Industrial “La Atalaya”, debiendo acreditar documentalmente la situación crítica que atraviesa la mencionada empresa.

SEGUNDO: Esta autorización municipal de hipoteca deberá constar obligatoriamente en la escritura notarial donde se constituya la misma.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Intervención y Secretaría Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Promoción Económica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.4. SEGREGACIÓN DE LAS PARCELAS 7 A 10 Y 87 DEL POLÍGONO 15 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE TORRIJOS (TOLEDO). D^a JOSEFA MARTÍN LÓPEZ, D^a CLARA RODRÍGUEZ SÁNZ Y D. JUAN MANUEL RETUERTA AROYO, PARA INTERCAMBIARSE ENTRE ELLOS MISMOS MODIFICANDO LAS DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE TORRIJOS (TOLEDO).

Dada cuenta del escrito presentado por D^a JOSEFA MARTÍN LÓPEZ, D^a CLARA RODRÍGUEZ SÁNZ Y D. JUAN MANUEL RETUERTA AROYO con DNI: 2.928.155-W, con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento 11-09-2012, con domicilio a efectos de notificación en C/ Puente, nº 1, de Torrijos, solicitando la Segregación y Agrupación de las Parcelas 7, 8, 9 y 10 y la Parcela 87 del Polígono 15 del Catastro de Rústica del Término Municipal de Torrijos (Toledo), consistente en segregar un trozo de las parcelas 7, 8 y 10, no pudiéndose cuantificar exactamente las superficies parciales y los linderos afectados por cada una de ellas, al estar unificadas bajo una misma linde las cuatro parcelas, y dado que en el mismo documento lo primero que hace es agrupar las cuatro parcelas en una única con una superficie total 19.061 m², segregando y creando una nueva parcela con una superficie de 1.625 m²,

de forma sensiblemente rectangular con dimensiones de 66,60 y 66,53 de largo, por 24,12 y 24,08 de ancho, que denominan parcela 1.007 b, para intercambiarse por el trozo segregado de la parcela 87, resultando el resto de la finca matriz con 17.436 m², denominada Parcela 1.007 a, en el proyecto.

Por otro lado, en la Parcela 87 del Polígono 15 del Catastro de Rústica de Torrijos (Toledo), con una superficie de 7.888 m², de forma totalmente irregular, se segrega la parte más al sur, lindera con el camino, con una superficie de 1.625 m², de forma irregular poligonal trapezoidal denominada Parcela 87 b, para intercambiarse con la descrita anteriormente como parcela 1.007 b, resultando el resto de la finca matriz con 6.263 m², denominada Parcela 87 a, en el proyecto.

Una vez comprobada la autorización de segregación por parte de la Consejería de Agricultura, no existe ningún inconveniente para autorizar su segregación, con el único condicionante del intercambio y anexionarse cada una de las partes con la otra correspondiente a las nuevas segregadas.

Como resultado del intercambio resultan:

La Parcela 1.007, de forma irregular, resultado de la anexión de las parcelas 1.007 a y 87 b, con una superficie de 19.061 m².

Y por otro la nueva parcela 87, de forma irregular, resultado de la anexión de las parcelas 87 a y la 1.007 b.

Visto el informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8-06-2012, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la documentación presentada por D^a. Josefa Martín López, D^a Clara Rodríguez Sanz y D. Juan Manuel Retuerta Arroyo, solicitando la Segregación y Agrupación de las Parcelas 7, 8, 9 y 10 y la Parcela 87 del Polígono 15 del Catastro de Rústica del Término Municipal de Torrijos (Toledo), consistente en segregar un trozo de las parcelas 7, 8 y 10, no pudiéndose cuantificar exactamente las superficies parciales y los linderos afectados por cada una de ellas, al estar unificadas bajo una misma linde las cuatro parcelas, y dado que en el mismo documento lo primero que hace es agrupar las cuatro parcelas en una única con una superficie total 19.061 m², segregando y creando una nueva parcela con una superficie de 1.625 m², de forma sensiblemente rectangular con dimensiones de 66,60 y 66,53 de largo, por 24,12 y 24,08 de ancho, que denominan parcela 1.007 b, para intercambiarse por el trozo segregado de la parcela 87, resultando el resto de la finca matriz con 17.436 m², denominada Parcela 1.007 a, en el proyecto.

Por otro lado, en la Parcela 87 del Polígono 15 del Catastro de Rústica de Torrijos (Toledo), con una superficie de 7.888 m², de forma totalmente irregular, se segrega la parte más al sur, lindera con el camino, con una superficie de 1.625 m², de forma irregular poligonal trapezoidal denominada Parcela 87 b, para intercambiarse con la descrita anteriormente como parcela 1.007 b, resultando el resto de la finca matriz con 6.263 m², denominada Parcela 87 a, en el proyecto.

Una vez comprobada la autorización de segregación por parte de la Consejería de Agricultura, no existe ningún inconveniente para autorizar su segregación, con el único condicionante del intercambio y anexionarse cada una de las partes con la otra correspondiente a las nuevas segregadas.

Como resultado del intercambio resultan:

La Parcela 1.007, de forma irregular, resultado de la anexión de las parcelas 1.007 a y 87 b, con una superficie de 19.061 m².

Y por otro la nueva parcela 87, de forma irregular, resultado de la anexión de las parcelas 87 a y la 1.007 b.

Estado Inicial: D^a Clara Rodríguez Sanz y D. Juan Manuel Retuerta Arroyo

<i>Parcela 7, del Polígono 15 de Torrijos,</i>	<i>Superficie 11.066 m².</i>
<i>Parcela 8, del Polígono 15 de Torrijos,</i>	<i>Superficie 1.029 m².</i>
<i>Parcela 9, del Polígono 15 de Torrijos,</i>	<i>Superficie 968 m².</i>
<i>Parcela 10, del Polígono 15 de Torrijos,</i>	<i>Superficie 5.998 m².</i>
	<i>TOTAL Superficie: 19.061 m²</i>

D^a Josefa Martín López.
Parcela 87, del Polígono 15 de Torrijos,

Superficie 7.888 m².
Total Superficie: 26.949 m².

Segregación:

Parcela 1.007 a: 19.061 – 1.625 m² =
Parcela 1.007 b

Superficie 17.436 m².
Superficie 1.625 m².

Parcela 87 a: 7.888 – 1.625 m² =
Parcela 87 b

Superficie 6.263 m².
Superficie 1.625 m².
Total Superficie: 26.949 m².

Tras la Segregación:

Parcela 1.007, Nueva: 1.007 a + 87 b.

D^a Clara Rodríguez Sanz y

D. Juan Manuel Retuerta Arroyo 17.436 m² + 1.625 m² = Total: 19.061 m².

Parcela 87, Nueva: 87 a + 1.007 b.

D^o Josefa Matín López: 6.263 m² + 1.625 m².

Total: 7.888 m².
Total Superficie: 26.949 m².

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Segregación y Agrupación de las Parcelas 7, 8, 9 y 10 y la Parcela 87 del Polígono 15 del Catastro de Rústica del Término Municipal de Torrijos (Toledo), propiedades de D^a JOSEFA MARTÍN LÓPEZ, D^a CLARA RODRÍGUEZ SÁNZ Y D. JUAN MANUEL RETUERTA ARROYO, consistente en segregar un trozo de las parcelas 7, 8 y 10, no pudiéndose cuantificar exactamente las superficies parciales y los linderos afectados por cada una de ellas, al estar unificadas bajo una misma linde las cuatro parcelas, y dado que en el mismo documento lo primero que hace es agrupar las cuatro parcelas en una única con una superficie total 19.061 m², segregando y creando una nueva parcela con una superficie de 1.625 m², de forma sensiblemente rectangular con dimensiones de 66,60 y 66,53 de largo, por 24,12 y 24,08 de ancho, que denominan parcela 1.007 b, para intercambiarse por el trozo segregado de la parcela 87, resultando el resto de la finca matriz con 17.436 m², denominada Parcela 1.007 a, en el proyecto.

Por otro lado, en la Parcela 87 del Polígono 15 del Catastro de Rústica de Torrijos (Toledo), con una superficie de 7.888 m², de forma totalmente irregular, se segrega la parte más al sur, lindera con el camino, con una superficie de 1.625 m², de forma irregular poligonal trapezoidal denominada Parcela 87 b, para intercambiarse con la descrita anteriormente como parcela 1.007 b, resultando el resto de la finca matriz con 6.263 m², denominada Parcela 87 a, en el proyecto.

Una vez comprobada la autorización de segregación por parte de la Consejería de Agricultura, no existe ningún inconveniente para autorizar su segregación, con el único condicionante del intercambio y anexionarse cada una de las partes con la otra correspondiente a las nuevas segregadas.

Como resultado del intercambio resultan:

La Parcela 1.007, de forma irregular, resultado de la anexión de las parcelas 1.007 a y 87 b, con una superficie de 19.061 m².

Y por otro la nueva parcela 87, de forma irregular, resultado de la anexión de las parcelas 87 a y la 1.007 b.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de 93,70 euros. Habiendo sido abonados 58,45 euros con fecha 11-09-12. D. JUAN MANUEL RETUERTA ARROYO deberá abonar el resto de la liquidación que asciende a 35,25 euros.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos tomados al interesado, a Secretaría, a Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los/as Concejales/as

Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. ORDEN DE EJECUCIÓN:

3.2.1. ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 12/12. PROMOCIONES Junicasa, S. L. PROPUESTA ORDEN DE EJECUCIÓN EN EDIFICACIÓN EN C/ PUENTE, ESQUINA C/ LUNA Y C/ LEÓN, DE TORRIJOS.-

A la vista del estado de la edificación, situada en la C/ Puente esquina a la C/ Luna y C/ León, de esta Villa, perteneciente a Junicasa, S. L., con domicilio a efectos de notificación en la Avda. de la Estación, nº 57, 4º D, de Torrijos.

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal:

“A la vista del estado de la edificación, situada en la C/ Puente, esquina C/ Luna y C/ León, edificación que hasta la fecha no ha obtenido la licencia de primera ocupación, con número de expediente de obra 197/06, a nombre de PROMOCIONES Junicasa, S.L. (La dirección de la Solicitud es; Avenida de la Estación, 57, 4ºD)



Estos Servicios Técnicos, proceden, el 2 de octubre de 2012, a cursar visita y fotografiar el estado de la edificación desde zonas cercanas que otorgaban buena visibilidad, aunque por el interior no se pudo acceder, e informan;

LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).

“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos

para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo...”.

-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.

“3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:

-a) Por incumplimiento del deber de conservación que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.

-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

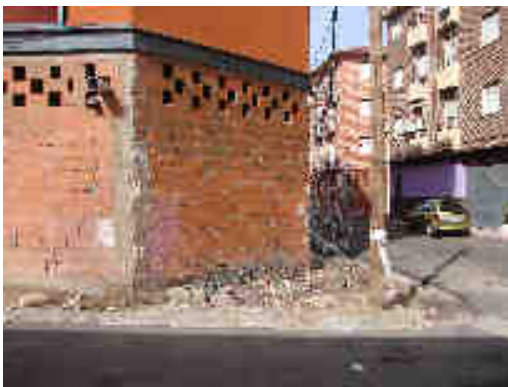
4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa...”.

OBSERVACIONES TÉCNICAS (MOTIVOS). A

PRIMERO

Se observa que no existe acerado en todo el entorno de la edificación, circunstancia que dificulta la movilidad y accesibilidad peatonal de las zonas colindantes.

Entendemos que dadas las circunstancias actuales de aparente paralización de las obras, esta circunstancia se puede dilatar en el tiempo afectando a la ciudadanía.



SEGUNDO

Existen tendidos diversos que pueden ser accesibles por los ciudadanos actualmente o desprenderse y serlo en un futuro.

Además, al realizar la acera, es el promotor el que debiera dejar las conducciones enterradas preparadas para posteriormente IBERDROLA, efectuar el desmontaje actual de cableados, postes y torreta. Cuestión enunciada en la concesión de la Licencia en el apartado de Anexos Normativos.



TERCERO

Según se desprende del Informe de concesión de la Licencia; “El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 18 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.”

Esta cuestión no ha sido ampliada por lo que deberán realizarlo y subsanar éste aspecto para la continuidad del expediente.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES (ACTIVIDADES A REALIZAR / FORMULACIÓN DE PROYECTO). B

A1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente.

A2. Se deberán mantener perfectamente limpios, señalizados y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.

A3. Entendemos que se deberán efectuar los trabajos necesarios para soterrar los cables eléctricos y de otros servicios, pavimentado de la acera, aportando la documentación técnica necesaria para su ejecución.

A4. Si existiera cualquier otra circunstancia vinculada al deber expuesto en el punto primero, deberá efectuarse para evitar problemas derivados.

A5. Se aplicarán las tasas o impuestos oportunos según las ordenanzas fiscales.

Entendemos que el plazo para la ejecución de estas operaciones, no debiera exceder de 15 días.

Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas.

Nota; Se adjuntan las fichas catastrales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a PROMOCIONES JUNICASA, S. L., un plazo de quince hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de estos acuerdos, para que proceda a ejecutar las obras reseñadas en el informe emitido por los servicios técnicos municipales

SEGUNDO. Comunicar la orden de ejecución a PROMOCIONES JUNICASA, S. L., que tendrá un plazo de quince hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para la formulación de las alegaciones.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para ejecutar subsidiariamente a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención, a la Policía Local y a los/as

Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos

3.2.2. D. NARCISO PÉREZ PUERTA. ORDEN DE EJECUCIÓN 5/12. AIRE ACONDICIONADO Y CAJA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, DE LA CALLE DEL CRISTO, Nº 4, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la Orden de Ejecución 5/12, y visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal:

“A la vista del estado de la edificación, situada en la C/ del Cristo, número 4, según ficha Catastral 0568802UK9206N0001IH, perteneciente a D. Narciso Pérez Puerta.

Una vez aprobado el inicio de dicho expediente, en Junta de Gobierno Local, requiriéndoles que realicen las obras detalladas en informe técnico, dándoles un plazo, para efectuar las mismas y 10 días para presentar alegaciones.

Desde estos Servicios Técnicos Municipales, y tras comunicar Secretaría que han transcurrido los plazos dados, se informa que se ha atendido el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, no procede continuar su tramitación, pudiéndose cerrar el expediente inicial de Orden de Ejecución, si así lo entiende el Órgano de Gobierno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Archivar expediente inicial de Orden de Ejecución 5/12, de, con domicilio a efectos de notificación en C/ Cristo, nº 4, de Torrijos, D. NARCISO PÉREZ PUERTA aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2012.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención, a la Policía Local y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

3.3.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. EDUARDO CHICO CHICO.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D. EDUARDO CHICO CHICO, con DNI: 50.026.879-Q, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Castilla-La Mancha, nº 19, de Alcabón (Toledo), por importe de 3.000,00€, constituida el día 21-04-2008, en Metálico, por IBI Urbana, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.4. ACTUACIONES URBANÍSTICAS CASTELLANAS, S. L. SOLICITUD AL JUZGADO DE PERMISO PARA ENTRAR Y PROCEDER A LA LIMPIEZA DEL SOLAR SITO EN C/ JABONERÍAS, Nº 45, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11-09-2012, del siguiente tenor literal:

“Que, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de agosto de 2012, acordó proceder a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de los trabajos consistentes a la limpieza de solar de la C/ Jabonerías, 45, corriendo los gastos que se deriven a cargo de ACTUACIONES URBANÍSTICAS CASTELLANAS, S. L., con domicilio a efectos de comunicación en Avda. de Alfonso XII, 101, C.P. 28016, de Madrid, así como aprobar el gasto por importe de 2.297,33 (IVA incluido) para la realización de los citados trabajos.

Que, fueron enviadas sendas notificaciones de esos acuerdos con fechas 27/08/12 y 18/09/12, la primera con resultado de ausente y la segunda fue recogida por D. Eulogio Martín Vidarte en fecha 28/09/12, sin que ello haya conminado al titular a la limpieza del solar que a fecha del presente informe sigue en estado deprimente.

Que, el solar se encuentra vallado por lo que se recomienda solicitar a la autoridad judicial autorización para entrar en el solar y proceder a la realización de los trabajos, salvo informe jurídico en contra o mejor fundado de los servicios jurídicos municipales.

Que el titular, con motivo del proyecto presentado para la ejecución de una promoción de viviendas en el citado solar, tiene depositada en este Ayuntamiento una fianza en metálico por importe de 6.000€.

....”

Considerando que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y que se va a proceder a la ejecución de las obras descritas anteriormente inmediatamente, y en virtud de los artículos 91.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 8.6 de Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Solicitar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, sito en la C/ Marques de Mendigorria, nº 2 de Toledo, autorización para poder entrar en el solar vallado de ACTUACIONES URBANÍSTICAS CASTELLANAS, S. L., con domicilio a efectos de comunicación en Avda. de Alfonso XIII, nº 101, C.P. 28016, de Madrid, y realizar las obras de los trabajos consistentes en limpieza del solar sito en la calle Jabonerías, nº 45 de Torrijos (Toledo), a favor del Ayuntamiento de Torrijos, en cumplimiento del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a los Servicios Técnicos Municipales, a los Servicios Económicos, a Secretaria, a la Policía Local, y Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

* Se ratifica la urgencia de la inclusión del siguiente asunto, no incluido en el orden del día de la convocatoria, por haber presentado la nueva documentación requerida al Proyecto de Parcelación.

3.5. PROMOCIONES Y DESARROLLOS MIAMI, S. L. PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA FINCA URBANA SITUADA EN C/ MINAS, N° 34, PROLONGACIÓN DEL CASCO DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. Mario Arribas Hernández, con DNI: 46888809-C, en representación de PROMOCIONES Y DESARROLLOS MIAMI, S.L., con C.I.F. n° B-84237973, con domicilio a efectos de notificación en C/ Murillo, 18, de Torrijos, solicitando Parcelación de la finca urbana situada en la calle Minas, n° 34, de esta villa.

Visto el informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16-10-2012, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la nueva documentación presentada del Proyecto de Parcelación, en la Calle Minas, n° 34, por D. Mario Arribas Hernández, en representación de PROMOCIONES Y DESARROLLOS MIAMI, S.L, en fecha 16 de octubre de 2012, para solicitar licencia de segregación. Siendo el Arquitecto redactor; D. Armando Valenzuela Moyano, según la documentación presentada.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, informan lo siguiente: La documentación ahora presentada en lugar de basarse sobre la ficha Catastral, se hace en base a datos reales, y entonces tanto la superficie como el resto de medidas no coincide por lo cual, aunque se había concedido la licencia de parcelación, debe corregirse.

Lo que se pretende es dividir la parcela en dos, una del 30,15% y la otra del 69,85 % restante.

Al estar edificada, deberá solicitarse la licencia de obra menor para poder dividirla materialmente en dos parcelas independientes.

De igual forma sería necesario el solicitar los enganches a las redes de agua y de alcantarillado, para la nueva parcela creada, puesto que no tendría servicios, por lo cual tendría que ponerse en contacto con Gestagua.

DATOS PARCELACIÓN. A

SITUACIÓN INICIAL;

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
	1.053,44 m ²	Según Ordenanza 2.1. Prolongación de Casco.
TOTALES	1.053,44 m ²	

SITUACIÓN RESULTANTE;

PARCELAS	SUPERFICIES	EDIFICABILIDADES
Parcela A, Calle Minas, 34	735,79 m ²	Según Ordenanza 2.1. Prolongación de Casco.
Parcela B, Travesía de Churumbela.....	317,65 m ²	Según Ordenanza 2.1. Prolongación de Casco.
TOTALES	1.053,44 m ²	

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística con la nueva documentación, siempre y cuando no exista informe jurídico contrario, interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Licencia de Parcelación de la finca urbana situada en la calle Minas, nº 24, de esta villa, con una superficie de 1.053,44 m², a PROMOCIONES Y DESARROLLOS MIAMI, S.L., con C.I.F. B-84237973, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Mercado, nº 5 de Navalcarnero (Madrid), quedando de la siguiente manera:

SITUACIÓN INICIAL;

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD
	1.053,44 m ²	Según Ordenanza 2.1. Prolongación de Casco.
TOTALES	1.053,44 m ²	

SITUACIÓN RESULTANTE;

PARCELAS	SUPERFICIES	EDIFICABILIDADES
Parcela A, Calle Minas, 34	735,79 m ²	Según Ordenanza 2.1. Prolongación de Casco.
Parcela B, Travesía de Churumbela.....	317,65 m ²	Según Ordenanza 2.1. Prolongación de Casco.
TOTALES	1.053,44 m ²	

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de 58,45 euros. Habiendo sido abonados 58,45 euros, por PROMOCIONES Y DESARROLLOS MIAMI, S.L.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos tomados a los interesados, a Secretaría, a Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaría Accidental, por orden del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo y con su Visto Bueno, en Torrijos a 17, de octubre, 2012.